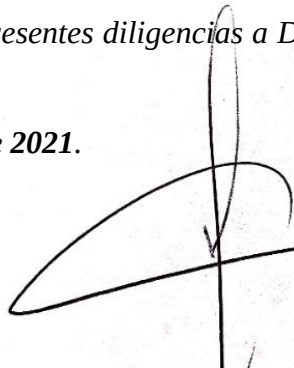


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Noviembre 8 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1495
EXP. RAD. N° 2021-0130

En atención a la solicitud remitida en antecedencia, este Despacho accederá a la petición signada por la jurista del demandante, señor **YHIRMAN ANDRÉS MORALES MARIN**, de conformidad con lo reglado en el inciso final del Art. 75 del C.G.P., que reza:

“Quien sustituye un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA**,

DISPONE:

1°.- TENER por revocado el poder sustituido en el **Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO**, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1564 de 2012.

2°.- TENER por reasumido el poder inicialmente conferido dentro del presente trámite a la **Dra. MARTHA CECILIA GÁLVEZ DIAZ** identificada con CC N° 31.800.066 de Tuluá V., y portadora de la TP N° 123.552 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para que en lo sucesivo, actúe en calidad de apoderada judicial del aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 080 Fecha: NOVIEMBRE 10 DE 2021 Hora: 8:00 a.m. ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario 
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia